

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 03, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha tres de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 189-2008-R. Callao, Marzo 03, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 065-2008-AL (Expediente Nº 124145) recibido el 11 de febrero de 2008, por cuyo intermedio el Director de la Oficina de Asesoría Legal solicita el pago de pasajes y viáticos para realizar labores en la Sede Cañete.

**CONSIDERANDO:**

Que, es objetivo de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad, las mismas que son inherentes a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 6º Inc. b) y 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios cumplir puntualmente con las actividades y labores académicas que les son encomendadas, de acuerdo al Art. 293º Inc. e) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para asistir a eventos de carácter académico, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resoluciones Nº 047-2006-CU de fecha 24 de abril de 2006, el Consejo Universitario aprobó el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, asimismo, mediante Resolución Nº 005-2008-CU del 07 de enero de 2008, se actualizó la Comisión Especial de Funcionamiento de esta Sede, concordante con el Proyecto de Creación; la misma que cuenta con el apoyo de las Facultades correspondientes, de la Comisión de Admisión y del Comité Directivo del Centro Pre Universitario;

Que, mediante el Oficio del visto, el recurrente solicita el otorgamiento de viáticos para los días 07 y 08 de marzo de 2008, para cumplir con la diligencia de Lectura de Sentencia, en el proceso penal contra ANGY MARILYN FLORES CHAHUARA y otra, por delito de falsedad genérica, en agravio de la Universidad Nacional del Callao, Expediente Nº 2007-0014 del Tercer Juzgado Penal de Cañete (suplantación de postulante); señalando que el proceso que culmina con dicha sentencia, acredita la efectividad del sistema de seguridad y apoyo legal que se viene desarrollando en los exámenes de admisión de la Universidad;

Estando a lo glosado, al Informe Nº 302-2008-UPEP-OPLA y Proveído Nº 265-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 20 de febrero de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **OTORGAR**, financiamiento, a favor del profesor **Abog. EDWIN ROGER GARCÍA TOLEDO**, Director de la Oficina de Asesoría Legal, para asistir a la diligencia de Lectura de Sentencia contra ANGY MARILYN FLORES CHAHUARA y otra por delito de falsedad genérica en agravio a la Universidad Nacional del Callao, Sede Cañete, según el siguiente detalle:

MES Y DÍAS	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICA 20 (Por día)	Nº DÍAS	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE ESPECÍFICA 32	TOTAL S/.
Marzo: 07 y 08	95.00	2	20.00 x 01	210.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/.</b>	<b>210.00</b>

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: "Educación Superior", Sub Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específicas del Gasto 20 y 32 antes mencionadas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Sede-Cañete, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el docente beneficiado haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, que el mencionado docente presente a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el ejercicio presupuestal 2008 y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro Pre Universitario, Comisión de Funcionamiento de la Sede Cañete, Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de Admisión, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

PAU/teresa.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CPU; CFSC; CDA; DEA; OGA; OPLA;

cc. OAGRA, OCI; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesado.